



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-25248165-APN-GA#SSN - MODIFICACIÓN R.G.A.A.

VISTO el Expediente EX-2025-25248165-APN-GA#SSN, el artículo 7° de la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las múltiples medidas y políticas implementadas por el Gobierno Nacional, diversos organismos, tanto centralizados como descentralizados, están actualmente trabajando en un proceso orientado a simplificar y reducir la burocracia en las normativas y procedimientos administrativos.

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ha emprendido un proyecto tendiente a orientar la reglamentación en materia de seguros hacia altos estándares internacionales, sin que ello obste velar por la protección de derechos de los asegurados, asegurables y/o damnificados.

Que el artículo 7° de la Ley N° 20.091 establece las condiciones a observar por parte de las entidades a efectos de obtener la autorización para operar en seguros.

Que, por su parte, el punto 7.5. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) dispone que *“La Gerencia de Autorizaciones y Registros tendrá a su cargo la implementación y actualización permanente de la base de datos generales de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sus accionistas, órgano de administración y fiscalización y alta gerencia en el sistema informático de registro denominado “Entidades AXIS”. Cada entidad deberá cargar los datos de los rubros dispuestos en el sistema “Entidades AXIS” ingresando a través del link <http://entidades.ssn.gob.ar>; a tales efectos, deberán observar los plazos establecidos por la normativa para cada rubro. Será de exclusiva responsabilidad de las aseguradoras/reaseguradoras la veracidad, oportunidad y certeza de la información brindada para actualizar dicho sistema de registro, la cual revestirá el carácter de Declaración Jurada.”*

Que la coyuntura económica actual demanda procesos más eficientes que doten al sector asegurador de un marco regulatorio simple, que brinde seguridad y celeridad al momento de comercializar productos de seguro; así como un control más eficiente por parte del supervisor.

Que la experiencia regional e internacional ha demostrado que la desburocratización del sector, la simplificación de la

normativa atinente a la autorización para operar y la reducción de cargas relativas a los trámites que deben realizar las compañías produjeron resultados positivos en el desarrollo de un mercado más transparente, competitivo y dinámico.

Que habida cuenta de ello, resulta propicio transferir la tarea de cargar datos en el referido sistema “Entidades AXIS”, actualmente asignada a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, a la Gerencia de Autorizaciones y Registros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en el marco del artículo 7° y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 inciso k) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el punto 7.5. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), por el siguiente:

“7.5. Sistema de entidades: Datos de entidades, accionistas, órganos de administración, fiscalización y alta gerencia.

La Gerencia de Autorizaciones y Registros tendrá a su cargo la implementación y actualización permanente de la base de datos generales de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sus accionistas, órgano de administración y fiscalización y alta gerencia en el sistema informático de registro denominado “Entidades AXIS”.

La Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá cargar los datos de los rubros dispuestos en el sistema “Entidades AXIS” en base a la documentación aportada por cada entidad.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.